



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2017-00542-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EFRAIN OROZCO MORENO
DEMANDADO: ENELDA CRUZADO LOPEZ

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la diligencia de remate. Sírvase proveer.
Soledad, mayo 27 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe Secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar **nueva fecha** para la diligencia de remate, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P. La diligencia se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams®, para cuya facilidad se aconseja a las partes instalar dicha aplicación en su computador, tablet, smartphone o cualquier otro dispositivo que se utilice para la conectividad, deberán tener la cámara encendida en todo momento, y finalmente otorgar permisos para que la cámara y el micrófono puedan garantizarle la participación efectiva en la audiencia. La invitación a la audiencia se enviará por correo electrónico, a los correos aportados por los apoderados judiciales en los memoriales allegados al expediente.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el **día 15 de julio de 2021, a las 9:00 A.M.** como **nueva fecha** y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 041-90238, ubicado en la carrera 15 No. 69 - 69 en Soledad, de propiedad de la demandada **ENELDA CRUZADO LOPEZ**, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente asunto.

La licitación empezará a la hora señalada y se cerrará trascurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad al artículo 448 del C.G.P y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta respectiva de este juzgado de conformidad al artículo 451 del C.G.P. Es importante resaltar que dentro de la hora transcurrida desde el inicio de la licitación sólo podrán aportarse ofertas virtuales, tal como lo indica el protocolo de diligencias de remate, atendiendo la conocida emergencia sanitaria por cuenta del COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional. Se les advierte a los postores que la postura electrónica debe ser enviada al correo electrónico j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el **Asunto: Postura de Remate + 08758418900120170054200**

SEGUNDO: TENER como base de la licitación la suma de **\$33.471.000** que corresponde al avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 448 del C.G.P.

TERCERO: EXPIDASE el aviso de remate tal como lo dispone el artículo 450 del C.G.P, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la Ciudad con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue al despacho la publicación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 53 del 28/05/2021 se notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria